

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Sala Única

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: EDDY BRIGITTE MENDOZA LEAL

Radicación: 850013103001-2018-00128-01

Yopal, Casanare, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se advierte que se debe ajustar el efecto en el que fue concedida la apelación contra la decisión proferida el día 2 de julio de 2020 por el Juez Tercero Civil del Circuito de Yopal.

En efecto, según el inciso final del artículo 325 del Código General del Proceso, cuando “la apelación haya sido concedida en un efecto diferente al que corresponde, el superior hará el ajuste respectivo y lo comunicará al juez de primera instancia. Efectuada la corrección, continuará el trámite del recurso.”.

Por su parte, el artículo 323 ibídem establece por regla general que la apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario.

Ahora bien conforme el literal e) del artículo 317 del CGP la providencia que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo, no así en tratándose de la determinación que niega su decreto, cuyo efecto es el devolutivo.

Conforme lo anterior, al romperse se advierte que al existir norma especial que rige el efecto en que debe concederse la alzada cuando se decreta el desistimiento tácito, la alzada debió concederse en el efecto suspensivo.

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Sala Única, **modifica** el efecto en el que se concedió la apelación contra la mentada decisión por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de esta ciudad; por tanto, entiéndase concedida la alzada en el efecto **suspensivo**.

1.-Según lo dispuesto por el inciso final del artículo 325 del CGP, ofíciase al Juzgado comunicándole lo aquí decidido.

2º.- Atendido lo anterior, regresen las diligencias al despacho, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado